

ORDENANZA MUNICIPAL 045/94

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 6 de Agosto de 1994, se recuerda y conmemora el CLXIX Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia, fecha histórica que será realizada con la presencia de ilustres personalidades nacionales e internacionales.

Que, es deber de autoridades y pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y unción patriótica este glorioso día, rindiendo el más fervoroso homenaje a quienes con su sacrificio contribuyeron a forjar una patria nueva y libre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º El embanderamiento de nuestra ciudad durante los días 5, 6 y 7 de agosto de 1994, debiendo izarse el pabellón nacional en todos los edificios públicos y privados en conmemoración al CLXIX Aniversario de la Independencia de Bolivia.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Germén Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE